



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (Modificación de Crédito 12/2023), lo que se hace público resumido por Capítulos:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos definitivos
Org.	Econ.				
1320	619.00.08	Policía Local. Obra en edificio de policía.	0,00	2.940,30	2.940,30
1650	633.00.01	Alumbrado público. Mejora de la infraestructura eléctrica del alumbrado público.	0,00	50.000,00	50.000,00
1710	622.00.00	Parques y jardines. Construcción de caseta de baño en Parque Malacate.	0,00	28.000,00	28.000,00
3302	619.00.09	Casa de la Cultura. Reposición de los sistemas de iluminación.	0,00	34.082,55	34.082,55
3330	625.00.00	Museo. Mobiliario.	0,00	1.599,97	1.599,97
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>116.622,82</b>	<b>116.622,82</b>

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos definitivos
Org.	Econ.				
0110	310.00	Deuda pública. Intereses	200,00	1.500,00	1.700,00
0110	913.00	Deuda pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	8.000,00	111.737,12	119.737,12
1621	467.00.01	RecogidadeResiduos. A Consorcios.	280.000,00	40.000,00	320.000,00
1710	227.99.15	Parques y jardines. Contrato de poda.	18.000,00	24.000,00	42.000,00
2310	625.00.00	Viviendas de Mayores. Mobiliario.	3.000,00	24.000,00	27.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>309.200,00</b>	<b>201.237,12</b>	<b>510.437,12</b>

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Aumentos	Previsiones definitivas.
Econ.				
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	0,00	317.859,94	317.859,94
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>317.859,94</b>	<b>317.859,94</b>

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo se considera elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Montalbán, a 10 de julio de 2023.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

Nº. I.-3898